



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
TEQUILA, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 219 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 222 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 224 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 224 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 224 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 231 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 231 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 232 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 233 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 233 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 310 |
| 5.3. Dictamen | 310 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tequila, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TEQUILA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

TEQUILA, VER.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|-----------------|
| Universo | \$104,566,054.92 | \$77,474,246.48 |
| Muestra Auditada | 103,880,273.80 | 48,393,220.25 |
| Representatividad de la muestra | 99.34% | 62.46% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$41,073,920.00 | 58 |
| Muestra Auditada | 20,892,155.97 | 18 |
| Representatividad de la muestra | 50.86% | 31.03% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TEQUILA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TEQUILA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TEQUILA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,626,637.16 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$803,880.58 | \$870,805.16 |
| Derechos | 541,413.90 | 699,087.01 |
| Productos | 389,091.68 | 1,368,498.32 |
| Aprovechamientos | 0.00 | 3,789.10 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 70,892,251.00 | 76,388,875.64 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 25,234,999.69 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$72,626,637.16 | \$104,566,054.92 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$12,775,632.75 | \$13,727,569.70 |
| Materiales y Suministros | 5,190,105.57 | 5,749,733.24 |
| Servicios Generales | 4,530,765.93 | 9,355,985.26 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,544,958.41 | 2,283,237.46 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 3,311,523.40 | 3,816,386.18 |
| Inversión Pública | 43,973,651.10 | 42,132,834.89 |
| Deuda Pública | 300,000.00 | 408,499.75 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$72,626,637.16 | \$77,474,246.48 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$27,091,808.44 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

TEQUILA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|------------------------|
| Bienes Inmuebles | \$1,300,000.00 |
| Bienes Muebles | 143,152.17 |
| Caminos Rurales | 19,979,349.09 |
| Deuda Pública | 85,107.70 |
| Educación | 3,349,728.22 |
| Equipamiento Urbano | 2,961,826.44 |
| Fortalecimiento Municipal | 5,284,809.65 |
| Planeación Municipal | 407,001.00 |
| Salud | 1,736,732.17 |
| Seguridad Pública Municipal | 3,984,388.48 |
| Urbanización Municipal | 2,253,176.47 |
| Vivienda | 10,793,107.61 |
| TOTAL | \$52,278,379.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 12 | 12 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 14 | 11 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 6 | 3 |
| TOTAL | 32 | 26 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-168/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00021818-2 del Banco Santander (México), S.A, existe un saldo no ejercido determinado de \$16,878.71, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TEQUILA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,878.71 (Dieciséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-168/2022/002 DAÑO |
|---|

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00021815-1 del Banco Santander (México), S.A, existe un saldo no ejercido determinado de \$236,596.33, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$236,596.33 (Doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-168/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado en la cuenta contable como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|----------------------------------|----------------|
| 1.1.2.2 | Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo | \$4,030,962.68 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ALMACENES

Observación Número: FM-168/2022/004 ADM

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable que abajo se detallan reportados por la Secretaría de Protección Civil, no fueron registrados contablemente.

Contingencia: Temporal Lluvioso (Estatal)

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|------------------------------------|----------|-------------|
| Recibo de Insumos (Despensas) | 332 | \$75,563.20 |
| Recibo de Insumos (litros de agua) | 1328 | 10,624.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TEQUILA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no demuestra el reconocimiento contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-168/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados en el Inventario de Bienes.

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--|------------|
| Sobwoofer activo con módulo QMC-600. | \$8,500.00 |
| Aspel NOI1 USR V 10. | 10,523.52 |
| Automóvil usado marca Nissan Versa exclusive navi A/T AC 1.6 L, modelo 2016 color blanco/negro, No. Serie: 3N1CN7AD8GK404159 No. De motor: HR16755125L. | 200,000.00 |
| Vehículo usado Tsuru Sedan 4 puertas GSI T/M SVEL color plata/negro año 2009 estándar, combustible 4 cilindros No. Serie: 3N1EB31S59K324152 No. de motor: GA16848734W. | 30,000.00 |
| Compra equipo de cómputo y periférico. | 16,263.66 |
| Vehículo usado marca mitsubishi-l200 glx dc gas 4x2 modelo 2020 No. de serie L45G7LH005539- UAG5510-ALPINE. | 370,000.00 |
| Vehículo usado marca Versa sense modelo 2019 número de serie 3N1CN7AD8KL811059. | 220,000.00 |
| Adquisición de vehículo marca Chevrolet tomado cargo van. modelo 2023, no. de serie izwnngm2pc811874. | 290,300.00 |
| Adquisición de vehículos marca Chevrolet tomado cargo van. modelo 2023, no. de serie izwnngm2pc811818. | 290,300.00 |
| Pago de la fac/pose76996046 por la adquisición de equipo de cómputo. | 30,499.00 |
| Compra de vehículo Jetta marca Volkswagen modelo 2011 no. serie 3vnivo9m9b033300. | 180,000.00 |
| Vehículo camioneta usada marca Mercedes Benz modelo sprinter año 2010 nsg 370-6. | 320,000.00 |
| Vehículo camioneta usada marca Toyota modelo Hilux doble cabina modelo 2019 no. de serie mr0ex8dd5k0182957. | 370,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Inventario de bienes muebles e inmuebles deberá ser presentado con evidencia de acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al inventario de bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-168/2022/008 DAN

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00021815-1 del Banco Santander (México), S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$14,195.54, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago de las retenciones por concepto de 5 al millar determinado, por lo que la inconsistencia persiste.

TEQUILA, VER.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,195.54 (Catorce mil ciento noventa y cinco pesos 54/100 M.N.)**

Observación Número: FM-168/2022/009 ADM

Durante el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$411,377.06, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$411,377.06 (Cuatrocientos once mil trescientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-168/2022/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de servicios profesionales por el concepto que abajo se cita, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados por el prestador de servicios.

Cuenta Bancaria número 18-00021823-9 del Banco Santander (México), S.A,

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 0014 | 29/12/2022 | Servicios Profesionales de Contabilidad por trabajo de devolución de ISR Participable. | \$108,147.79 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 primer y segundo párrafos, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,147.79 (Ciento ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-168/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

TEQUILA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-168/2022/015 ADM

Derivado de la revisión de las nóminas, se identificó que el Ente Fiscalizable efectuó pagos y timbrado de nóminas a la persona y por el periodo que se mencionan a continuación, aun cuando ya no laboraba en los meses citados, ya que la conclusión de su relación laboral fue en el mes de marzo de 2022, tal como lo manifestó el trabajador en su escrito de 8 de mayo de 2023. Además, la baja se realizó con fecha 31 de julio de 2022, por lo que el Ente Fiscalizable deberá presentar la justificación correspondiente.

| NOMBRE | PERIODO | MONTO |
|---------------------------|-------------|-------------|
| Gerardo Fernández Salazar | abril-julio | \$28,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro del monto observado, sin embargo, no presentó el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-168/2022/017 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo.
- c. Instrumentación de Metodología del Marco Lógico.
- d. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-168/2022/019 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control I y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

TEQUILA, VER.

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-168/2022/001

Referencia Observación Número: FM-168/2022/016

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-168/2022/002**Referencia Observación Número: FM-168/2022/018**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-168/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-168/2022/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-168/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-168/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-168/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

TEQUILA, VER.

Recomendación Número: RM-168/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-168/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-168/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-168/2022/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-168/2022/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/005 DAÑ | Obra Número: 2022301680027 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la explanada cívica de Teotzacoalco, en la localidad de Teotzacoalco | Monto pagado: \$1,200,002.99 Monto contratado: \$1,200,002.99 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 04/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la explanada cívica de Teotzacoalco, obra que se identificó en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que corresponde a la Telesecundaria con clave 30DTV1942N; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, concretos en cimentación, habilitado de acero de fuerza de diversos diámetros en cimentación y en columnas de concreto y construcción de losa nervada de 20 cm de espesor con base de block hueco, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen técnico de evaluación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento y la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, los números generadores, y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del

TEQUILA, VER.

concreto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Directora de Obras Públicas y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.734200 latitud norte, -96.993380 longitud oeste, en la localidad de Teotzacoalco, en el Municipio de Tequila, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se observaron ejecutados los trabajos incluidos en el finiquito de obra referentes a columnas, traveses y losa nervada en el área de la explanada; sin embargo, se identificaron armados de columnas expuestos a la intemperie, previos a esta área, los cuales no forman parte del alcance de la obra, lo que a decir de la representante del Ente, se debe a que la obra se realizará por etapas, hecho asentado en el Acta Circunstanciada; no obstante, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), sin identificar registro de una etapa posterior. Cabe señalar que no se consideraron trabajos de protecciones en el perímetro de la explanada, que garanticen la seguridad del alumnado.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación presentaron información referente a las medidas de las columnas; sin embargo al realizar la comparativa con la información recabada en el periodo de comprobación, se detectó la diferencia de medidas entre el proyecto ejecutivo y la inspección de campo, referente a las dimensiones de las columnas, por lo que prevalece el señalamiento; derivado de lo anterior se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Cimentación | | | | | | |
| Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes F'c100 kg/cm2 revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: elaboración, vaciado, vibrado y curado. (SIC) | m3 | 2.81 | 1.80 | 1.01 | \$3,522.29 | \$3,557.51 |
| Columnas | | | | | | |
| Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes F'c250 kg/cm2 revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: elaboración, curado y vaciado. (SIC) | m3 | 39.20 | 9.38 | 29.82 | \$4,198.36 | \$125,195.10 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$128,752.61 |
| IVA | | | | | | \$20,600.42 |
| TOTAL | | | | | | \$149,353.03 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

TEQUILA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,353.03 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/006 DAÑ | Obra Número: 2022301680030 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de andadores en la localidad de Santa Cruz (De abajo). | Monto pagado: \$801,380.70 Monto contratado: \$801,380.89 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/12/2022 |

GENERALES:

La descripción de la obra señala como ubicación la localidad de Santa Cruz (De abajo); sin embargo, en el cierre de ejercicio, así como en la revisión física, se identificó que la obra se encuentra ubicada en la localidad de Tequila.

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de andadores; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, pavimento peatonal de concreto de 12 cm de espesor, muro de piedra braza asentado con mortero cemento – calhidra – arena, rehabilitación de luminarias, construcción de cunetas y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentaron los cálculos de indirectos, de utilidad, pólizas de cheque, las facturas de pago de las estimación 1 y 2 finiquito y contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680030 por un monto de \$801,380.89 (Ochocientos un mil trescientos ochenta pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el

proyecto ejecutivo no contó con los planos y los números generadores de volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentan los números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.730370 latitud norte, -97.071690 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tequila, Ver., con las estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron ejecutados los trabajos de muro de piedra brasa y se detectó la falta de cuatro luminarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación en el periodo de solventación para atender el señalamiento de la diferencia de volúmenes; por lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Excavación a mano de roca...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Plantilla de concreto...”* y *“Muro de piedra brasa de diferentes alturas...”*, toda vez que no se encontró evidencia de su ejecución y, además, se detectaron diferencias en los volúmenes o cantidades de *“Suministro y colocación de barandal metálico...”* y *“Suministro y*

TEQUILA, VER.

colocación de luminaria LED...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Rehabilitación de andadores | | | | | | |
| Excavación a mano de roca (material III) en cepa a una profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: ruptura con martillo hidráulico, extracción y acarreo manual a pie de cepa. (SIC) | m3 | 15.00 | 0.00 | 15.00 | \$863.31 | \$12,949.65 |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m3 | 32.50 | 0.00 | 32.50 | \$213.80 | \$6,948.50 |
| Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", F'c=100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor. (SIC) | m2 | 26.00 | 0.00 | 26.00 | \$233.38 | \$6,067.88 |
| Muro de piedra brasa de diferentes alturas, ancho de bases y coronas, acabado común asentado con mortero cemento-calhidra-arena de 1:1:6, incluye: | m3 | 83.00 | 0.00 | 83.00 | \$2,347.04 | \$194,804.32 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| introducción de tubos de PVC sanitario de 3" a razón de 1 tubo por cada 3 m ² y maniobras para subir piedra a altura mayor a 3.00 m (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de barandal metálico elaborado con tubería de 2" ced 30, dos trabesaños y postes a cada 2.50 m (SIC) | ml | 96.23 | 82.80 | 13.43 | \$1,499.69 | \$20,140.84 |
| Rehabilitación de luminarias | | | | | | |
| Suministro y colocación de luminaria LED de 79 W marca America Electric Lighting, color gris temperatura de color 4000k, vida útil 100,000 horas garantía de 5 años, incluye material, mano de obra especializada, herramientas y componentes necesarios para su correcta función (SIC) | pza | 12.00 | 8.00 | 4.00 | \$6,860.23 | \$27,440.92 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$268,352.11 |
| IVA | | | | | | \$42,936.34 |
| TOTAL | | | | | | \$311,288.45 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 126 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$69,084.56 (Sesenta y nueve mil ochenta y cuatro

TEQUILA, VER.

pesos 56/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$380,373.01 (Trescientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por lo que el monto correspondiente a volúmenes pagados no ejecutados deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/007 DAÑ | Obra Número: 2022301680050 |
| Descripción de la Obra: Construcción de centro de salud en la localidad de Ocotempa L. P. (Los Pinos). | Monto pagado: \$885,055.02 Monto contratado: \$885,055.02 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro de salud en la localidad de Ocotempa L. P (Los Pinos); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de cimentación, muros de block, elementos estructurales de concreto (castillos, columnas, travesaños, cadenas y losa), banquetas de concreto, colocación de herrería, instalación eléctrica e hidrosanitaria y construcción de fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron Invitaciones por escrito, Convocatoria (bases de concurso), Actas de visita de obra las cuales carecen de firma por parte de un concursante, Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen

técnico de evaluación el cual carece de firmas del Presidente Municipal, la Síndica y un concursante, Acta de fallo la cual carece de la firma de la Síndica Municipal y un concursante, y programa de ejecución de obra contratado; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación de la propiedad del predio, el proceso de contratación conformado por el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el cálculo de financiamiento, ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que los planos del proyecto ejecutivo no se encuentran firmados por el Presidente Municipal y por el Director de Obras, además, no cuentan con las adecuaciones para personas con capacidades diferentes; el programa de ejecución de obra contratado presenta fecha de inicio posterior a la establecida en el periodo contractual; el Acta de juntas de aclaraciones carece de la firma de un concursante, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra presenta fecha de inicio posterior a la establecida en el periodo contractual, además de que faltan las firmas de la Directora de Obras Públicas y de la Supervisora de Obras Públicas en todas las notas y en la nota de cierre; del soporte de la estimación, el cuerpo no cuenta con las firmas de la Directora de Obras Públicas y de la Supervisora de Obras Públicas los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se encuentran firmados por la Supervisora de Obras Públicas, y carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada no tienen las firmas por parte del Ente Fiscalizable y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TEQUILA, VER.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de salud, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

Asimismo en el periodo de solventación presentaron un Oficio en el cual argumentan que se encuentra en trámite la legalización del predio, sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que anexaron la estimación 1 finiquito, la cual no se encuentra firmada por la Directora de Obras Públicas en la carátula, el estado de cuenta y el cuerpo de la estimación, y tampoco consta la participación de la Supervisora de Obras y del Presidente Municipal en los apartados que les corresponden, por lo que el documento se conforma de forma unilateral y no garantiza su correcta integración; por lo anterior, resulta improcedente la aprobación, el pago de las estimaciones y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Además aun cuando proporcionaron el finiquito de la obra, éste no se encuentra firmado por parte del Ente Fiscalizable, integrándose de forma unilateral, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados y, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.726160 latitud norte, -97.129230 longitud oeste, en la localidad de Ocotempa L. P (Los Pinos), en el Municipio de Tequila, Ver., con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un monto de \$885,055.02 (Ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, así como con la factibilidad y la validación emitidas por la Secretaría de Salud (SS).

Asimismo, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, además, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

TEQUILA, VER.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones con soporte y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por falta de permisos y licencias, particularmente de la validación y la factibilidad emitidas por la Secretaría de Salud (SS) y por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$885,055.02 (Ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/008 DAÑ | Obra Número: 2022301680053 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cisternas (adquisición y suministro) de plástico en la localidad de Santa Cruz | Monto pagado: \$1,630,000.00 Monto contratado: \$1,630,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 100 cisternas de plástico (adquisición y suministro) en la localidad de Santa Cruz; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, piso de concreto de 8 cm de espesor, adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua y limpieza final para entrega de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron del proceso de contratación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios;

asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos y especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por la Directora de Obras Públicas y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra los días 27, 28 y 29 de abril, y 2, 3 y 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Contralor Interno, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.728225 latitud norte, -97.080250 longitud oeste, en la localidad de Santa Cruz, en el Municipio de Tequila, Ver., con la estimación 2 finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se verificó el total de 100 cisternas, encontrando fuerza de trabajo conformada por 1 oficial y 3 ayudantes, en los beneficiarios 32 y 39 respecto del padrón, ejecutando trabajos de instalación de canaletas; asimismo, de las 100 cisternas se identificó que a **43** beneficiarios no se les han terminado de ejecutar en su totalidad las cisternas, faltando por instalar uno o varios aditamentos (bomba manual, conexiones, etc.) que integran la totalidad del elemento; por otra parte, en **4** cisternas correspondientes a los beneficiarios número 19, 56, 66 y 100, respecto del padrón, presentan contrapendiente en las canaletas, impidiendo su óptimo funcionamiento; de igual manera, la cisterna correspondiente al beneficiario 65 cuenta con una deformación en el depósito; en **2** cisternas correspondientes a los beneficiarios 38 y 97 de acuerdo con el padrón, se colocó el filtro de manera posterior a la bomba; en las **50** cisternas restantes, los beneficiarios argumentaron que no han logrado hacer funcionar la bomba manual debido a que la instalación de la tubería de la bomba se encontró floja o suelta y presenta mucho movimiento al hacer uso de la misma, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de

TEQUILA, VER.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada con fecha de 27 de julio de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, anexando reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente, ya que no proporcionaron evidencia de trabajos adicionales a los verificados en la inspección física durante el periodo de comprobación, por lo que no acredita los volúmenes señalados.

Una vez realizada la visita, se detectó que respecto del padrón de 100 beneficiarios autorizado por la Directora de Obras Públicas, 2 de ellos identificados con los números 79 y 98 no se encuentran reconocidos, resultando improcedente el pago de las 2 cisternas correspondientes por un monto de \$32,600.00 (Treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., debido a que se aplicaron recursos en beneficiarios que no se encuentran incluidos en el padrón autorizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo mencionado en el apartado de revisión física y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: *“Adquisición y suministro de cisterna...”* y *“Limpieza final para entrega de la obra”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Cisterna vertical de 2500 litros mca EUREKA c sistema de captación pluvial | | | | | | |
| Adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua tipo vertical marca EUREKA o similar con taparosca con capacidad de 2500 litros incluye: sistema de captación pluvial por medio de canaletas de PVC, bajantes tubos PVC, filtro y llave de servicio. (SIC) | pza | 100.00 | 57.00 | 43.00 | \$13,273.36 | \$570,754.48 |
| Finales | | | | | | |
| Limpieza final para entrega de la obra, consiste en recolectar materiales sobrantes, basura, y limpiar el área donde se trabajó en la construcción de piso y la instalación de sistema pluvial en 100 viviendas (SIC) | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$9,078.38 | \$9,078.38 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$579,832.86 |
| IVA | | | | | | \$92,773.26 |
| TOTAL | | | | | | \$672,606.12 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a: “Adquisición y suministro de cisterna...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

TEQUILA, VER.

públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un presunto daño patrimonial respecto de los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|--|--|--|
| Cisterna vertical de 2500 litros mca EUREKA c sistema de captación pluvial | | | | | | |
| Adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua tipo vertical marca EUREKA o similar con taparosca con capacidad de 2500 litros incluye: sistema de captación pluvial por medio de canaletas de PVC, bajantes tubos PVC, filtro y llave de servicio. (SIC) | pza | 57.00 | 0.00 | 57.00 | \$13,273.36 | \$756,581.52 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$756,581.52 |
| IVA | | | | | | \$121,053.04 |
| TOTAL | | | | | | \$877,634.56 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 128 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$140,517.24 (Ciento cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del

Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, no se presentó la correspondiente Garantía de Vicios Ocultos en el expediente unitario, lo que genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,550,240.68 (Un millón quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago injustificado con motivo de la ejecución a 2 beneficiarios que no se encuentran reconocidos en el padrón autorizado, así como por penas convencionales, se observó un monto de \$173,117.24 (Ciento setenta y tres mil ciento diecisiete pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por pago injustificado y penas convencionales.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/009 DAÑ | Obra Número: 2022301680058 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cisternas (adquisición y suministro) de plástico en barrio San Antonio, en la localidad de Tequila. | Monto pagado: \$1,581,100.00 Monto contratado: \$1,581,100.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/12/2022 |

TEQUILA, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 100 cisternas de plástico (adquisición y suministro) en barrio San Antonio en la localidad de Tequila; el desarrollo del proyecto considera trabajos de trazo y nivelación, piso de concreto de 8cm de espesor, adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua y limpieza final para entrega de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron Contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680058 por un monto de \$1,581,100.00 (Un millón quinientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el cálculo de indirectos y utilidad, la Garantía de Cumplimiento, el cuerpo de la estimación, las pólizas de cheque, las facturas de pago de la estimación 1 finiquito y el Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron, el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con las especificaciones particulares, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al término de la obra; igualmente, las estimaciones de obra no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra los días 27, 28 y 29 de abril, y 2 y 3 de mayo de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.724690 latitud norte, -97.062170 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tequila, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se verificó el total de 100 cisternas;

sin embargo, en el finiquito de obra sólo se reconocen trabajos por 97 de ellas, de las cuales se identificó que a **71** beneficiarios no se les han terminado de ejecutar en su totalidad las cisternas, faltando por instalar y/o construir uno o varios elementos (cisterna, bomba manual, conexiones, etc.) que integran la totalidad del elemento; por otra parte, las **20** cisternas restantes se encuentran instaladas, pero no cuentan con los filtros o las tapas, lo que impiden su óptimo funcionamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada de fecha 22 de julio de 2023, con la intervención de distintos participantes en la que manifiestan que se llevó a cabo la revisión física de la obra, argumentando que la obra se encuentra operando de manera correcta, anexando reporte fotográfico con el cual se pudo corroborar que referente a los beneficiarios **22, 24, 44, 50, 62 y 86** los trabajos se encuentran terminados en su totalidad.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Trazo y nivelación...”*, *“Nivelación de terreno...”*, *“Piso de concreto...”*, *“Adquisición y suministro de cisterna...”* y *“Limpieza final para entrega de la obra”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Trazo y nivelación del terreno a mano. (SIC) | M2 | 264.08 | 209.63 | 54.45 | \$8.72 | \$474.80 |
| Nivelación de terreno por medios manuales, donde se colará piso, material seco, tipo II, zona B. (SIC) | M3 | 13.20 | 10.35 | 2.85 | \$243.54 | \$694.09 |
| Piso de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", F'c=200 kg/cm2 de 8 cm. de espesor. (SIC) | M2 | 264.08 | 206.91 | 57.17 | \$231.66 | \$13,244.00 |
| Cisterna vertical de 2500 litros mca Eureka c sistema captación pluvial | | | | | | |
| Adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua tipo vertical marca Eureka o similar con taparosca con capacidad de 2,500 litros incluye: sistema de captación pluvial por medio de canaletas de pvc, bajantes tubos pvc, filtro y llave de servicio. | PZA | 97.00 | 26.00 | 71.00 | \$13,273.13 | \$942,392.23 |
| Finales | | | | | | |
| Limpieza final para entrega de la obra, consistente en recolectar materiales sobrantes, basura y limpiar área | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$8,829.35 | \$8,829.35 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| donde se trabajó en la construcción de piso y la instalación de sistema pluvial en las viviendas. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$965,634.47 |
| IVA | | | | | | \$154,501.52 |
| TOTAL | | | | | | \$1,120,135.99 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a: “Adquisición y suministro de cisterna...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|--|--|--|
| Cisterna vertical de 2500 litros mca Eureka c sistema captación pluvial | | | | | | |
| Adquisición y suministro de cisterna para almacenamiento de agua tipo vertical marca Eureka o similar con taparosca con capacidad de 2,500 litros incluye: | PZA | 20.00 | 0.00 | 20.00 | \$13,273.13 | \$265,462.60 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|--|--|--|
| sistema de captación pluvial por medio de canaletas de pvc, bajantes tubos pvc, filtro y llave de servicio. | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$265,462.60 |
| IVA | | | | | | \$42,474.02 |
| TOTAL | | | | | | \$307,936.62 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 134 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$136,301.72 (Ciento treinta y seis mil trescientos un pesos 72/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, lo cual se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2024, identificando que el Ente Fiscalizable no ha implementado las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para hacer efectiva la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,564,374.33 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/010 DAÑ | Obra Número: 2022301680067 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Zincalco | Monto pagado: \$1,451,160.69 Monto contratado: \$1,451,160.68 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 10/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 20 cuartos dormitorio en la localidad de Zincalco; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, losa de cimentación de 10cm de espesor de concreto, muro de block, castillos y cadenas de concreto, aplanados en muros interiores, colocación de puerta y ventana de herrería, instalación eléctrica y colocación de montenes y cubierta a base de lámina galvanizada, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680067 por un monto de \$1,451,160.69 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento sesenta pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, se identificó que del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo no se encuentran firmados por la Directora de Obras Públicas; las estimaciones de obra no presentan las pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los

TEQUILA, VER.

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Contralor Interno, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.705890 latitud norte, -97.026820 longitud oeste, en la localidad de Zincalco, en el Municipio de Tequila, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se verificó el total de 20 cuartos dormitorio, de los cuales se identificó que no se ejecutó el concepto de aplanado y boquillas a 19 beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a los volúmenes pagados no ejecutados, así como para el señalamiento del pago injustificado referente al beneficiario número 11.

Una vez realizada la visita, se detectó que respecto del padrón de 20 beneficiarios autorizado por la Directora de Obras Públicas, el identificado con el número 11 no se encuentra reconocido en dicho padrón, resultando improcedente el pago de su cuarto dormitorio por un presunto daño patrimonial de \$54,627.13 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte siete pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., debido a que se aplicaron recursos destinados a un beneficiario que no se encuentra incluido en el padrón autorizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la

Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “*Nervadura de cimentación...*” y “*Cadena de cerramiento...*”, por diferencias en las medidas verificadas; además, únicamente se ejecutó el “*Aplanado común en muro interior...*” y “*Emboquillado en aplanado perfilado...*” en el beneficiario número 1, respecto del padrón; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Pisos | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno a mano para desplante de estructura estableciendo ejes y referencias en área de edificio menores de 400 m ² , incluye proyección de aleros. (SIC) | m ² | 369.80 | 351.31 | 18.49 | \$7.08 | \$130.91 |
| Anclaje de castillo en losa de cimentación, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC) | pza | 120.00 | 119.00 | 1.00 | \$70.84 | \$70.84 |
| Nervadura de cimentación, incluye cimbra y | ml | 332.00 | 327.70 | 4.30 | \$250.61 | \$1,077.62 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| descimbra sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4. (SIC) | | | | | | |
| Losa de cimentación armada con malla 6x6 /10x10 concreto f'c=200 kg/cm ² esp. de 10 cm acabado pulido para piso de cuarto dormitorio. (SIC) | m ² | 369.80 | 351.31 | 18.49 | \$587.02 | \$10,854.00 |
| Muros | | | | | | |
| Cadena de cerramiento de sección de 15 x 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4, reforzado con armex de 15 x 20-4 incluye cimbra común dos caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m | 332.00 | 328.00 | 4.00 | \$287.93 | \$1,151.72 |
| Aplanado común en muro interior pulido a plana con mortero de cemento arena proporción 1:5 de 2.00 cms de espesor promedio, altura | m ² | 719.20 | 78.10 | 641.10 | \$156.52 | \$100,344.97 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| hasta 3.00 m acarreo material hasta 20.00 m de distancia (SIC) | | | | | | |
| Emboquillado en aplanado perfilado una arista con mortero cemento- arena 1:5 pulido con plana de 15 cm de sección y espesor promedio 1.5 cm hasta 3.00 mts de altura máxima, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | MI | 148.00 | 17.60 | 130.40 | \$65.52 | \$8,543.81 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$122,173.87 |
| IVA | | | | | | \$19,547.82 |
| TOTAL | | | | | | \$141,721.69 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 125 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$76,358.67 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TEQUILA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, así como por pago injustificado por la ejecución a 1 beneficiario que no se encuentra incluido en el padrón autorizado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$272,707.49 (Doscientos setenta y dos mil setecientos siete pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,** que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/011 DAÑ | Obra Número: 2022301680068 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario de la localidad de Xalxocotla. | Monto pagado: \$761,823.45 Monto contratado: \$761,823.45 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 28/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de centro de desarrollo comunitario de la localidad de Xalxocotla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de cimentación, elementos estructurales de concreto (cadenas, castillos, columnas y trabes), muros de block, muro de piedra braza, colocación de malla ciclónica y colocación de portón de herrería, entre otros trabajos complementarios.

Se analizó la documentación del expediente unitario y se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos con intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo, los trabajos encontrados que corresponden al proyecto ejecutivo, documentación comprobatoria y al finiquito de obra, respaldan los correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro, de lo cual se tiene el antecedente, que en el espacio intervenido existió una cancha deportiva.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los planos de proyecto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el presupuesto contratado, cálculo de indirectos y de la utilidad, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el cuerpo de las

estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, aunado a lo anterior, presentaron el contrato de obra, no obstante, éste se presentó con inconsistencias en su certificación, por lo que no es una documentación susceptible de valoración conforme el art. 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022; por lo que se ratifica la falta de los siguientes documentos el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra no se encuentra firmado por el contratista por lo que carece de validez al integrarse de manera unilateral, además, en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; igualmente, las estimaciones de obra no presentan los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente unitario se presentó el contrato de obra, sin embargo, no cuenta con la firma del contratista, por lo que el documento se suscribe de forma unilateral, careciendo de validez y, por lo tanto, no se garantiza su correcta integración y no se formaliza el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y la ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.746900 latitud norte, -96.983530 longitud oeste, en la localidad de Xalxocotla, en el Municipio de Tequila, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de

TEQUILA, VER.

Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se observaron ejecutados los trabajos incluidos en el finiquito de obra referentes a trabajos preliminares y de cimentación, así como elementos estructurales de concreto, muros, la colocación de malla ciclónica y el portón de herrería, identificando una segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el registro con número 2023301680023, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato de la obra que establezca el compromiso legal del pago de la misma debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$761,823.45 (Setecientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/012 ADM | Obra Número: 2022301680069 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con rampas de concreto hidráulico en la localidad de Ocotla | Monto pagado: \$1,060,723.50 Monto contratado: \$1,060,723.50 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 28/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural con rampas de concreto hidráulico en la localidad de Ocotla; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, base hidráulica de 20cm de espesor con material de banco, rampa de concreto de 18cm de espesor, construcción de cunetas y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron las invitaciones por escrito, las bases del concurso, acta de junta de aclaraciones y de fallo, el cálculo de indirectos; la estimación 1 finiquito, números generadores de volúmenes y croquis de ubicación de obra ejecutada, reporte fotográfico firmados por el Ente Fiscalizable y el contratista; asimismo presentaron el contrato de obra firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista, así como los planos actualizados de obra terminada los cuales carecen de firma del contratista; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el cálculo de financiamiento, la Garantía de Cumplimiento ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que sólo presentan un Acta de visita de obra, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) carecen de la firma del Presidente Municipal, de la Síndica Municipal y del Presidente del Comité, el dictamen técnico de evaluación carece de la firma de la Síndica Municipal y del Presidente del Comité, la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y de las firmas por parte del Ente Fiscalizable, del soporte de la estimación de obra no presentan la póliza de cheque y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Contralor Interno, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.724040 latitud norte, -97.126130 longitud oeste, en la localidad de Ocotla, en el Municipio de Tequila, Ver., con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de pintura tráfico amarillo en bordillo y pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109

TEQUILA, VER.

fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/013 DAÑ | Obra Número: 2022301680076 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Campanario | Monto pagado: \$1,813,950.75 Monto contratado: \$1,813,950.75 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 25 cuartos dormitorio en la localidad de Campanario; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, losa de cimentación de concreto de 10 cm de espesor, muros de block, castillos y cadenas de concreto, colocación de puerta y ventana de herrería, instalación eléctrica y colocación de cubierta a base de lámina galvanizada, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de indirectos y de la utilidad, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680076 por un monto de \$1,813,950.75 (Un millón ochocientos trece mil novecientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmada por el Ente Fiscalizable y el contratista, y las especificaciones generales y particulares del

proyecto; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra no presentan los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.766560 latitud norte, -96.976680 longitud oeste, en la localidad de El Campanario, en el Municipio de Tequila, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no proporcionaron evidencia del concepto *“Aplanado común en muro interior pulido...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó documentación referente a los volúmenes pagados no ejecutados; solventando una parcialidad de los conceptos, sin embargo, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Aplanado común en muro interior...”*, *“Emboquillado en aplanado perfilado...”*, *“Suministro y colocación de cubierta a base de lámina...”* y *“Limpieza final de la obra...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y

TEQUILA, VER.

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Muros | | | | | | |
| Aplanado común en muro interior pulido a plana con mortero de cemento arena proporción 1:5 de 2.00 cms de espesor promedio; altura hasta 3.00 m acarreo material hasta 20.00 m de distancia (SIC) | m2 | 898.99 | 0.00 | 898.99 | \$156.52 | \$140,709.91 |
| Emboquillado en aplanado perfilado una arista con mortero cemento-arena 1:5 pulido con plana de 15 cm de sección y espesor promedio 1.5 cm hasta 3.00 mts. de altura máxima; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | ml | 185.00 | 57.00 | 128.00 | \$65.60 | \$8,396.80 |
| Techo de lámina rectangular galvanizada | | | | | | |
| Suministro y colocación de cubierta a base de lámina de zinc galvanizada rectangular, | m3 | 838.75 | 831.74 | 7.01 | \$294.42 | \$2,063.88 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| incluye: cumbre. (SIC) | | | | | | |
| Limpieza final | | | | | | |
| Limpieza final de la obra con solución agua, detergente en polvo, incluye pisos, muros, vidrios etc. (SIC) | m2 | 462.25 | 0.00 | 462.25 | \$8.79 | \$4,063.18 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$155,233.77 |
| IVA | | | | | | \$24,837.40 |
| TOTAL | | | | | | \$180,071.17 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 116 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$140,986.39 (Ciento cuarenta mil novecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$321,057.56 (Trescientos veintiún mil cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

TEQUILA, VER.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/014 DAÑ | Obra Número: 2022301680079 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de centro de salud en la localidad de Tepapalotla. | Monto pagado: \$851,677.15 Monto contratado: \$851,677.15 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 29/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de centro de salud en la localidad de Tepapalotla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de cimentación, muros de tabique, firme y banqueteta de concreto, colocación de piso, azulejo y zoclo cerámico, elementos estructurales de concreto, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, colocación de puertas y ventanas de herrería, puertas de madera, aplicación de pintura en muros y colocación de mobiliario, entre otros trabajos complementarios.

Se analizó la documentación del expediente unitario y se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos con intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo, los trabajos encontrados que corresponden al proyecto ejecutivo, documentación comprobatoria y finiquito de obra, respaldan los correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los planos del proyecto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680079 por un monto de \$851,677.15 (Ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y contratista, además del Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción de la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentan los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las

pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por parte del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación idónea para atender los señalamientos siguientes:

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de salud, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

Así mismo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.713335 latitud norte, -97.083090 longitud oeste, en el Municipio de Atlahuilco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del

TEQUILA, VER.

equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que sólo se observaron trabajos ejecutados referentes a las partidas de cimentación, muros de tabique, columnas y traveses de concreto, así como la losa de concreto aún cimbrada y aplanado en muros en tramos aislados con acabado zarpeado; cabe mencionar que no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, no obstante, sí se encontró material y equipo de construcción, hecho asentado en el Acta Circunstanciada, además, no se aportó la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Durante la inspección física de la obra se identificó con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que la ubicación del sitio de la obra con coordenadas anteriormente descritas y de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en el Municipio de Atlahuilco; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Tequila y en el expediente no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Estado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Adicionalmente, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Albañilería", "Estructura", "Instalación hidráulica-sanitaria", "Instalación eléctrica", "Herrería", "Carpintería", "Acabados", "Mobiliario", "Complementarios" y "Limpieza final"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería | | | | | | |
| Aplanado interior acabado fino en muros con mortero cemento-arena 1:1:6, incluye materiales, mano de obra, y herramientas (SIC) | m2 | 324.06 | 0.00 | 324.06 | \$156.55 | \$50,731.59 |
| Boquilla en ventanas y puerta con mortero-cemento-arena proporción 1:5. (SIC) | ml | 71.90 | 0.00 | 71.90 | \$133.51 | \$9,599.37 |
| Banqueta de concreto simple de 10cm de espesor concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", acabado escobillado. (SIC) | m2 | 13.95 | 0.00 | 13.95 | \$388.38 | \$5,417.90 |
| Firme de concreto simple de 10 cm de espesor concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4", acabado común (SIC) | m2 | 93.02 | 0.00 | 93.02 | \$274.31 | \$25,516.32 |
| Suministro y colocación de piso interceramic de 33x33cm. De primera, asentado con mortero cemento-arena 1:2, junteado con lechada de cemento blanco- | m2 | 93.02 | 0.00 | 93.02 | \$360.86 | \$33,567.20 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de azulejo cerámica porcelanite o similar de 20 x 20 cm. En sanitarios, asentado con mortero cem- arena 1:2, junteado con lechada de cemento blanco- agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC) | m2 | 5.18 | 0.00 | 5.18 | \$330.84 | \$1,713.75 |
| Construcción de zoclo de concreto f'c=150 kg/cm2 sección 10 x 3 cms de espesor acabado aparente, (SIC) | ml | 81.32 | 0.00 | 81.32 | \$97.92 | \$7,962.85 |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 a 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, acabado común. (SIC) | m2 | 162.03 | 146.97 | 15.06 | \$424.56 | \$6,393.87 |
| Estructura | | | | | | |
| Columna de concreto de f'c=200 kg/cm2 armada con 4 varillas del no. 4 (1/2") y 4 varillas del 3. 3/8",estribos de | ml | 44.80 | 38.40 | 6.40 | \$800.77 | \$5,124.93 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| no.2 @ 15-20 cms, de sección 30x30 acabado aparente incluye chaflanes. (SIC) | | | | | | |
| Trabe T1 de concreto f _c =250 kg/cm ² , armada con 4 varillas de 1/2" y 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 10-15-20 cm sección 0.20 x 0.30 mts, acabado aparente . Incluye material , mano de obra, herramienta,y chaflanes. (SIC) | ml | 85.28 | 0.00 | 85.28 | \$811.06 | \$69,167.20 |
| Losa de concreto armado de 10cm de espesor f _c =250 kg/cm ² agregado máximo 3/4" armada con varillas de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos incluye cimbra y acabado aparente. (SIC) | m ² | 140.20 | 0.00 | 140.20 | \$986.34 | \$138,284.87 |
| Castillo (K-1) de sección 15 x 15 cm de altura., concreto f _c =200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas 3/8" R.N, estribos de 1/4" @ 20 cm., incluye: cimbra,y habilitado de acero. (SIC) | ml | 16.80 | 7.20 | 9.60 | \$384.85 | \$3,694.56 |
| Instalación hidráulica - sanitaria | | | | | | |
| Suministro y colocación de tinaco de 1100 L. marca | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$4,097.60 | \$4,097.60 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| ROTOPLAS, con accesorios sin incluir base, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. | | | | | | |
| Construcción de base de tinaco, de 1.00x 1.00 m losa de 6 cms de concreto armado 2 mochetas de tabique rojo de 6 x 13 x 26 asentado en 13 cms de mortero cema-arena prop 1:6 de 50 cms altura, muros aplanados fino mortero cem:arena prop 1:5. (SIC) | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,072.39 | \$2,072.39 |
| Salida hidrosanitaria a base de tubería de polipropileno de 1/2" a 3/4" y PVC sanitario de 2" y 4" incluye ranura y tendido de tuberías. (SIC) | sal | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$1,112.36 | \$3,337.08 |
| Suministro e instalación de tasa para WC incluye mangueras y conectores, pruebas y limpieza del área de trabajo. (SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$2,883.99 | \$5,767.98 |
| Suministro e instalación de lavabo empotrable marca CATO línea económica incluye: conexiones y mano de obra (SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$2,467.19 | \$4,934.38 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Instalación eléctrica | | | | | | |
| suministro y colocación de salida de centro y/o contacto polarizado incluye apagadores marca QUINZIÑO o similar con cable THW 12 de 600 voltios, incluye: materiales, herramienta y todo lo necesario para su (SIC) | sal | 24.00 | 0.00 | 24.00 | \$601.38 | \$14,433.12 |
| Suministro e instalación de luminaria con base de plástico y foco ahorrador de 25/100 watts. (SIC) | sal | 16.00 | 0.00 | 16.00 | \$181.41 | \$2,902.56 |
| Centro de carga QO-02 incluye: pastillas de 30 amperes, suministro y colocación. (SIC) | sal | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,080.22 | \$1,080.22 |
| Herrería | | | | | | |
| Suministro y colocación de puerta de acceso principal de fierro galvanizado con marco tubular de 2" y lámina calibre 18, medidas de 2.50 x 2.00 mt. (SIC) | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$6,652.20 | \$6,652.20 |
| Suministro y colocación de ventana de fierro tubular galvanizado de 1.00 m x 1.50 m. en consultorios y recepción, de altura una sección fijas y | pza | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$4,583.41 | \$32,083.87 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| una corrediza incluye: protección a base de cuadrado de 1/2" @ 15 cms. Acabado con una mano de primario y dos manos de pintura esmalte (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de ventana de fierro tubular galvanizado de 0.60m. x 0.60 m. de altura en baños, dos secciones fijas y una corredizas incluye: protección a base de cuadrado de 1/2"@15 cms. Acabado con una mano de primario y dos de pintura de esmalte comex 100. (SIC) | pza | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,463.14 | \$2,926.28 |
| Suministro y colocación de cristal natural de 5mm. en puerta de acceso principal (SIC) | m2 | 3.84 | 0.00 | 3.84 | \$506.64 | \$1,945.50 |
| Suministro y colocación de cristal natural de 3 mm. en ventanas de consultorio y sanitarios (SIC) | m2 | 7.78 | 0.00 | 7.78 | \$373.81 | \$2,908.24 |
| Carpintería | | | | | | |
| Suministro y colocación de puerta en consultorios y baños, de madera, de tambor, medidas 80 x 2.50 incluye: | pza | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$2,479.09 | \$17,353.63 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| bisagras, manija tipo pomo philips, instalación y acabado barniz (SIC) | | | | | | |
| Acabados | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex a dos manos incluye :1 sellador vinílico 5x1 y preparación de la superficie. (SIC) | m2 | 324.06 | 0.00 | 324.06 | \$51.06 | \$16,546.50 |
| Mobiliario | | | | | | |
| Suministro y colocación de escritorio de 72 x 120 cms marca CURIE o similar en línea económica, para consultorio y recepción. (SIC) | pza | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$2,036.28 | \$12,217.68 |
| Suministro y colocación de silla para oficina marca MAINSTAYS o similar en línea económica para consultorio y recepción. (SIC) | pza | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$1,163.84 | \$6,983.04 |
| Suministro y colocación de silla fija línea económica, para sala de espera. (SIC) | pza | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$1,054.80 | \$12,657.60 |
| Complementarios | | | | | | |
| Pozo de absorción para aguas jabonosas, en terreno natural de 1.20 m de diámetro y 1.20 m de profundidad. | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,940.48 | \$2,940.48 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Relleno con teyolote y grava de 3/4" a 1/2" con tapa de concreto simple 100 kg/cm2. (SIC) | | | | | | |
| Caja para trampa de grasas de las aguas jabonosas de tabique rojo recocido en 13 cms de 0.30 x 0.50 cms interior con tapa de concreto armado de 76x56 cms de 6 cms de espesor concreto f _c =150 kg/cm2. (SIC) | pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,427.40 | \$2,427.40 |
| Limpieza final | | | | | | |
| Limpieza general de obra para entrega final. (SIC) | m2 | 140.20 | 0.00 | 140.20 | \$14.72 | \$2,063.74 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$515,505.90 |
| IVA | | | | | | \$82,480.94 |
| TOTAL | | | | | | \$597,986.84 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 116 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$73,420.44 (Setenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 44/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio y del Estado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$851,677.15 (Ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un presunto daño patrimonial de \$671,407.28 (Seiscientos setenta y un mil cuatrocientos siete pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-168/2022/015 DAÑO | Obra Número: 2022301680089 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de muro de contención en la localidad de Oxtotitla, primera etapa | Monto pagado: \$649,838.73 Monto contratado: \$649,838.73 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de muro de contención en la localidad de Oxtotitla; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, excavación a máquina, plantilla de concreto, zapata de cimentación, elementos estructurales de concreto (trabes y columnas), muro de piedra braza de diferentes alturas y relleno con material producto de las excavaciones, entre otros trabajos complementarios.

Se analizó la documentación del expediente unitario y se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos con intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; sin embargo, los trabajos encontrados que corresponden al proyecto ejecutivo, documentación comprobatoria y al finiquito de obra, respaldan los correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro.

TEQUILA, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los planos del proyecto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680089 por un monto de \$649,838.73 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentan los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.724600 latitud norte, -97.008249 longitud oeste, en la localidad de Oxtotitla, en el Municipio de Tequila, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se detectó que no se han ejecutado los trabajos de relleno con material producto de las excavaciones; cabe mencionar que se encontró material y equipo de construcción en el sitio, mencionando la representante del Ente que se debe a que la obra se realiza por etapas, hecho asentado en el Acta Circunstanciada; sin embargo, se revisó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), sin identificar el registro de una etapa posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X y

112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada con fecha de 24 de julio de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que no existe diferencia de volúmenes, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentan evidencia fotográfica en la que se aprecie que el muro ya se encuentra terminado, por lo que la documentación presentada no se considera idónea y necesaria, por lo que persiste el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Muro de piedra brasa de diferentes alturas...”*, *“Columna de concreto de f’c=250 kg/cm2...”* y *“Relleno de material producto de las excavaciones...”*, destacando que este último no se ha ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Rehabilitación de muro | | | | | | |
| Muro de piedra brasa de diferentes alturas, anchos de bases y coronas, acabado común asentado con mortero cemento-calhidra-arena de 1:1:6, incluye: introducción de tubos de PVC sanitario de 3" a | m3 | 171.60 | 140.45 | 31.15 | \$2,270.44 | \$70,724.21 |

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| razón de 1 tubo por cada 3 m ² y maniobras para subir piedra a altura mayor a 3.00 m (SIC) | | | | | | |
| Columna de concreto de f _c =250 kg/cm ² armada con 8 varillas del no. 4 (1/2"), estribos dobles del no. 3 (3/8") @ 20 cms de sección 50x50 acabado aparente incluye chaflanes. (SIC) | ml | 28.00 | 18.95 | 9.05 | \$1,706.31 | \$15,442.11 |
| Finales | | | | | | |
| Relleno de material producto de las excavaciones en capas de 20 cms por medios manuales y compactados con placa vibratoria o bailarina (SIC) | m ³ | 122.15 | 0.00 | 122.15 | \$238.83 | \$29,173.08 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$115,339.40 |
| IVA | | | | | | \$18,454.30 |
| TOTAL | | | | | | \$133,793.70 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 113 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el presunto daño patrimonial faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$56,020.58 (Cincuenta y seis mil veinte

pesos 58/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,814.28 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-168/2022/016 DAÑ | Obra Número: 2022301680124 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de panteón municipal, en la localidad de Tequila | Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 18/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del panteón municipal en la localidad de Tequila; el desarrollo del proyecto considera limpieza y retiro de pintura en mal estado en muros de barda perimetral y en protecciones de fierro, aplicación de pintura vinílica y pintura base solvente (esmalte), construcción de losa de cimentación de concreto armado de 10 cm de espesor, muros de tabique, cadenas, castillos, losa de concreto armado de 10 cm de espesor y banqueta de concreto simple, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra con número MT/FISM-DF/IR/2022301680124 por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista, Garantía de Cumplimiento y de Vicios

TEQUILA, VER.

Ocultos, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones y el Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; igualmente las estimaciones de obra no presentan los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OPI/044/04/2023, en las coordenadas de localización 18.730330 latitud norte, -97.067370 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tequila, Ver., con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Adicionalmente, en virtud de que el Ente Fiscalizable no presentó documentación en el periodo de solventación para atender la diferencia de volúmenes, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Limpieza y retiro de pintura en mal estado en muros...”*, *“Limpieza y retiro de pintura en mal estado en protecciones de fierro...”*, *“Suministro y aplicación de pintura vinílica...”* y *“Suministro y aplicación de pintura base solvente...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Limpieza y retiro de pintura en mal estado en muros de barda perimetral panteón, incluye: uso de andamios (SIC) | m2 | 1,070.00 | 784.03 | 285.97 | \$25.92 | \$7,412.34 |
| Limpieza y retiro de pintura en mal estado en protecciones de fierro, altura de 0 a 3 mts, incluye: uso de andamios. (SIC) | m2 | 725.00 | 404.50 | 320.50 | \$55.10 | \$17,659.55 |
| Rehabilitación de muros y estructuras | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica Vinimex a dos manos incluye: 1 sellador vinílico 5x1 y preparación de la superficie. (SIC) | m2 | 1,070.00 | 784.03 | 285.97 | \$91.33 | \$26,117.64 |
| Suministro y aplicación de pintura base solvente (esmalte) en estructura de techado existente, incluye: 1 mano de primario y 2 de pintura, aplicado con pistola y compresor. (SIC) | m2 | 705.00 | 404.50 | 300.50 | \$141.36 | \$42,478.68 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$93,668.21 |
| IVA | | | | | | \$14,986.91 |
| TOTAL | | | | | | \$108,655.12 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

TEQUILA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,655.12 (Ciento ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| |
|--|
| Observación Número: TM-168/2022/018 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

En 3 de las 16 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2022301680015, 2022301680018 y 2022301680038, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa, con la que hagan de conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

| |
|--|
| Observación Número: TM-168/2022/019 ADM |
|--|

| |
|---|
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |
|---|

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$42,132,835.09, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$625,240.00 | \$312,040.00 | \$4,783,840.00 | \$3,745,640.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 58 obras adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,132,833.52, encontrando lo siguiente:

- 40 obras contratadas a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 18 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 58 contratos, se adjudicaron 41 a sólo 3 empresas y 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Constructora Integral ROMU, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680008, MT/FISM-DF/IR/2022301680016, MT/FISM-DF/IR/2022301680023, MT/FISM-DF/IR/2022301680078 y MT/FISM-DF/IR/2022301680079.
2. C. Galicia Maldonado Gerson, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680058, MT/FISM-DF/IR/2022301680075, MT/FISM-DF/AD/2022301680081, MT/FISM-DF/IR/2022301680090 y MT/FISM-DF/AD/2022301680095.

TEQUILA, VER.

3. C. Cortés Hernández Luz María, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680007, MT/FISM-DF/IR/2022301680013, MT/FISM-DF/IR/2022301680028 y MT/FISM-DF/AD/2022301680086.
4. C. Ortiz Martínez Gustavo Ignacio, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680010, MT/FISM-DF/IR/2022301680050, MT/FISM-DF/IR/2022301680069 y MT/FISM-DF/IR/202230168009
5. Topografía y Construcción López y Ramírez, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/202230168001, MT/FISM-DF/IR/2022301680067, MT/FISM-DF/IR/2022301680074 y MT/FISM-DF/IR/2022301680076.
6. C. Montes Jiménez Elías, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680036, MT/FISM-DF/IR/2022301680070, MT/FISM-DF/AD/2022301680077 y MT/FORTAMUN-DF/AD/2022301680124.
7. C. Ramos Hernández Zeferino, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680002, MT/FISM-DF/IR/2022301680027 y MT/FISM-DF/IR/2022301680071.
8. C. Quiahua Panzo Berta, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680004, MT/FISM-DF/IR/2022301680065 y MT/FISM-DF/AD/2022301680091.
9. C. Arey Valladolid María del Pilar, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680018, MT/FISM-DF/IR/2022301680052 y MT/FORTAMUN-DF/AD/2022301680123.
10. Grupo Constructor PIEPSER, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/IR/2022301680024, MT/FISM-DF/IR/2022301680053 y MT/FISM-DF/AD/2022301680073.
11. C. Citlaha Zepahua Miguel Ángel, con los siguientes números de contrato: MT/FISM-DF/AD/2022301680066, MT/FISM-DF/IR/2022301680068 y MT/FISM-DF/AD/2022301680096.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-168/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-168/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

TEQUILA, VER.

Recomendación Número: RT-168/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-168/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-168/2022/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-168/2022/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-168/2022/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-168/2022/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-168/2022/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-168/2022/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-168/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-168/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$12,775,632.75, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$11,378,002.50; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TEQUILA, VER.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|--|-------|-----------------|
| Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A | | \$10,456,761.79 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real B | 3% | 313,702.85 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. | 4.1% | |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses C | 5.81% | 607,537.86 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C | | 11,378,002.50 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E | | 12,775,632.75 |
| Incremento F=E-D | | 1,397,630.25 |

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$12,775,632.75, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$13,727,569.78 (cifras del modificado) que representa el 7.45% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-168/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

Observación Número: DE-168/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$21,525,499.16, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$25,913,195.53, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$4,387,696.37, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-168/2022/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO | ACREEDOR | OFICIO DE PARTICIPACIONES | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | |
|----|--------------------|----------------------|---------------------------|----------------------------------|---|
| 1 | Bursatilización | Tenedores Bursátiles | Agosto | \$88,188.51 | 1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios |
| | | | Septiembre | 89,861.39 | |
| | | | Octubre | 84,610.85 | |
| | | | Noviembre | 89,542.17 | |
| | | | Diciembre | 90,036.63 | |
| | | | Total | \$442,239.55 | |

Observación Número: DE-168/2022/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Crédito Simple | Banobras | \$25,234,999.69 | \$25,234,999.69 | \$0.00 |
| 2 | Emisiones Bursátiles | Tenedores Bursátiles | 2,513,427.41 | 2,569,553.07 | -9,071.66 |

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-168/2022/006 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 |
| Emisiones Bursátiles | 2,513,427.41 | 2,569,553.07 |

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 |
| Gastos de la Deuda | 6,351.65 | 10,601.30 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-168/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-168/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-168/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tequila, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|-----------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-168/2022/001 DAÑ | \$16,878.71 |
| 2 | FM-168/2022/002 DAÑ | 236,596.33 |
| 3 | FM-168/2022/008 DAÑ | 14,195.54 |
| 4 | FM-168/2022/010 DAÑ | 108,147.79 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$375,818.37 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 5 | TM-168/2022/005 DAÑ | \$149,353.03 |
| 6 | TM-168/2022/006 DAÑ | 380,373.01 |
| 7 | TM-168/2022/007 DAÑ | 885,055.02 |
| 8 | TM-168/2022/008 DAÑ | 1,550,240.68 |
| 9 | TM-168/2022/009 DAÑ | 1,564,374.33 |
| 10 | TM-168/2022/010 DAÑ | 272,707.49 |
| 11 | TM-168/2022/011 DAÑ | 761,823.45 |
| 12 | TM-168/2022/013 DAÑ | 321,057.56 |
| 13 | TM-168/2022/014 DAÑ | 851,677.15 |
| 14 | TM-168/2022/015 DAÑ | 189,814.28 |
| 15 | TM-168/2022/016 DAÑ | 108,655.12 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$7,035,131.12 |
| TOTAL | | \$7,410,949.49 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

TEQUILA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS